

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
TURISMO Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA EL OTORGAMIENTO DE
UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA
LA REALIZACIÓN DE UN PLAN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE
CÓRDOBA.**

B



En la ciudad de Córdoba, a 6 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Bermúdez, Consejero de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 153/2012 de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio, y en el Decreto del Presidente 5/2012 de 5 de mayo por el que se designan Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y de otra:

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Nieto Ballesteros, como Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba, nombrado por Acuerdo del Pleno del día 11 de junio de 2011, y actuando en representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

CONSIDERAN

I.- Que el presente Plan Turístico de Córdoba constituye una apuesta para mejorar la oferta turística de dicha ciudad mediante la puesta en valor turístico del patrimonio cultural de la ciudad.

II.- Que entre sus objetivos principales se pretende diversificar las posibilidades urbanas, culturales y de ocio de la Ciudad de Córdoba al ser el segmento urbano-cultural un pilar fundamental en el desarrollo de la industria turística de Córdoba.

III.- Que la fórmula elegida para llevar a cabo el presente Plan es la de la cooperación, en la que la Administración Autonómica junto con la Local se unen realizando un esfuerzo económico para la potenciación y emergencia de Córdoba, de forma que con su ejecución se aumente la competitividad turística de esta ciudad y por ende, de Andalucía.

IV.- Que las actuaciones que se desarrollarán con cargo al citado Plan estarán presididas por los siguientes principios:

- Consolidar la Ciudad de Córdoba como capital del Turismo Cultural y Urbano.
- Reforzar la puesta en valor del Patrimonio Cultural de Córdoba, así como la creación y comercialización de productos turísticos, particularmente los vinculados al turismo cultural y gastronómico.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se atribuye a la misma la competencia exclusiva en materia de turismo, viene desarrollando, en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la condición turística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo planes, programas y normas para la modernización de la industria turística y su adecuación a las tendencias de la demanda.

SEGUNDO.- Que la Ley 13/2011 de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía establece en su Artículo 15 que, a solicitud de los municipios, las ciudades con población de derecho superior a los cien mil habitantes podrán ser objeto de planes turísticos específicos para la promoción y fomento del turismo.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de las competencias en materia de turismo que le atribuye la legislación de régimen local, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de la ciudad, que sintonizan con las líneas estratégicas y los programas de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Que las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de la ciudad, basada en criterios de sostenibilidad económica, social y medioambiental, precisa aumentar la calidad de su medio urbano y natural, así como ampliar y mejorar su oferta complementaria y de nuevos productos, poniendo en valor nuevos recursos, adaptándose así a las exigencias de la demanda, y lograr la desestacionalización de la demanda turística. Por ello, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

El objeto del Convenio es la articulación de un Plan Turístico en la Ciudad de Córdoba, así como la canalización de una subvención excepcional al Ayuntamiento de Córdoba.

El Plan Turístico de Córdoba se propone conseguir los siguientes objetivos:

- La puesta en valor y uso de recursos turísticos.
- La adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal.
- El aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad.
- La mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos.
- La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística.
- El fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

SEGUNDA: Compromisos de las partes firmantes

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan Turístico de la Ciudad de Córdoba, dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

La Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía:

- Subvencionar las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Córdoba:

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan entre la población y agentes turísticos de la ciudad, así como de la importancia e interés de la actividad turística en sí.
- Ejecutar las actuaciones recogidas en el presente Convenio dentro de los plazos establecidos, velando por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de la ciudad, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y por la de los servicios públicos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por la Consejería de Turismo y Comercio, en relación con las actuaciones previstas en el Convenio.
- Cumplir con los compromisos derivados de su condición de beneficiario de la subvención excepcional de la que es destinatario, en los términos previstos en el artículo 18 del Decreto 282/2010, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERA: Cuadro de financiación.

La inversión para la financiación del Plan Turístico de la Ciudad de Córdoba será de cuatro millones novecientos noventa y ocho mil euros (4.998.000 €), a concretar mediante el Plan de Acción del Anexo I del presente Convenio, y se financiarán conjuntamente por las Administraciones Públicas que suscriben este Convenio, correspondiendo el 60 % a la Consejería de Turismo y Comercio, y el 40 % restante al Ayuntamiento de Córdoba.

La aportación de la Consejería de Turismo y Comercio tiene el carácter de subvención excepcional.

El importe definitivo de dicha subvención se liquidará aplicando al coste de las actuaciones efectivamente realizadas, conforme a la justificación presentada y aceptada, el 60% que corresponde financiar a la Junta de Andalucía, sin que en

ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la cláusula cuarta del presente Convenio. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total del Plan de Acción, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el 60% de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El Plan de Acción se ejecutará de acuerdo con las actuaciones y presupuesto recogidos en el Anexo I de este documento.

CUARTA: Régimen de aportaciones

La financiación del Plan de Acción se regirá por lo establecido en el Anexo I, y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

El Ayuntamiento de Córdoba realizará una aportación de 1.999.200 euros con cargo a sus presupuestos.

La aportación correspondiente a la anualidad 2014, consistente en 1.420.000 euros se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias Z C61 4320 62700 0 Plan de Turismo Grandes Ciudades (1.020.000€) y Z C61 4320 22700 0 (400.000 €) .

La aportación para 2015, consistente en 319.200 euros, y la de 2016, por importe de 260.000 euros, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria C61 4320 22700 0 Plan de Turismo Grandes Ciudades.

La aportación de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía se efectuará con cargo a sus presupuestos, a la aplicación presupuestaria 01.18.00.01.00 76805.75B.1 del ejercicio 2014 y las correspondientes de los ejercicios 2015 y 2016.

Dicha aportación se efectuará de conformidad con lo previsto en el Anexo I, no pudiéndose anticipar un importe superior al 75%. El abono del 25% restante se efectuará una vez justificadas las actuaciones del Plan de Acción. La Secretaría General para el Turismo podrá reajustar al alza la aportación prevista para 2014 en función de la disponibilidad presupuestaria, reduciendo en la misma cuantía la aportación de 2015.

La propuesta de pago de las cantidades previstas para 2014 se realizará a la firma del Convenio y, en su caso, a la aprobación del reajuste de anualidades. El

pago de la anualidad 2015 se propondrá en el primer trimestre de dicho año. Una vez justificadas las cantidades adelantadas mediante la acreditación de la ejecución completa de actuaciones, podrán proponerse pagos proporcionales a la cantidad justificada.

Las aportaciones de la Consejería de Turismo y Comercio se abonarán a una cuenta separada, a través de la cual se financiarán las actuaciones contenidas en el Anexo I al presente Convenio, pudiendo la Consejería de Turismo y Comercio tener acceso a sus movimientos.

Dichas aportaciones estarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias existentes para las entidades firmantes del presente Convenio en cada ejercicio.

QUINTA: Comisión de Seguimiento: atribuciones, composición y normas de funcionamiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento del Plan Turístico de Córdoba, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Verificar la ejecución del Plan de Acción, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Recabar del Ayuntamiento de Córdoba la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan Turístico.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, proponiendo la adopción de las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión y funcionamiento del Convenio.
- Proponer, de producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, el destino de dichos remanentes a la ejecución de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto o a la aplicación de nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones complementarias, aprobándose esto mediante Adenda.
- Proponer, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevinida así lo aconseje, la ampliación del plazo de

ejecución y justificación del Plan de Acción dentro del plazo de vigencia del Convenio, aprobándose esto mediante Adenda.

- Proponer a las partes firmantes la prórroga del plazo de vigencia del Convenio, siempre que ello tenga lugar antes de la expiración del mismo.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

1. Estará formada por los siguientes miembros:

La Consejería de Turismo y Comercio :

Por parte de la Consejería de Turismo y Comercio asistirán:

- El titular de la Secretaría General para el Turismo, que será su Presidente.
- Un funcionario de dicha Secretaría General que designe aquél.
- La titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba.
- Un funcionario de dicha Delegación Territorial, designado por aquélla.

El Ayuntamiento de Córdoba

Por parte del Ayuntamiento de Córdoba asistirán:

- El titular de la Alcaldía.
- El Concejal que ostente las competencias en materia de turismo.
- El Director General del Área de Turismo.
- Un funcionario/personal laboral del Área que se considere más adecuada para el buen desarrollo del Plan...

La Secretaría será ejercida por la persona que designe la Comisión de Seguimiento y tendrá voz pero no voto.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las Administraciones firmantes del Convenio, requiriéndose, en todo caso, la presencia de su Presidente y Secretario o la de las personas que los sustituyan. El sustituto del Presidente será el titular de la Delegación Territorial de la Consejería o el funcionario de la Secretaría General citada. El del Secretario de la Comisión será la persona que designe el Presidente. Los sustitutos de los demás miembros serán designados por cada uno de ellos. Con esta composición

podrá tratar los asuntos declarados de urgencia que no hayan sido incluidos en el orden del día.

2. El Presidente de la Comisión podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesarios, quienes tendrán voz pero no voto, de lo que se dará previa cuenta a las partes del presente Convenio.
3. La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, cuatrimestralmente, fijando el primero el correspondiente orden del día.
4. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por mutuo acuerdo de los representantes de las Administraciones firmantes.

Con el fin de apoyar en sus funciones a la Comisión de Seguimiento, cada una de las Administraciones firmantes del Convenio designará a una persona funcionaria/personal laboral, cuyas funciones serán las siguientes:

- El impulso, seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan Turístico y el Plan de Acción aprobado en el marco del mismo.
- Apoyar la difusión del Plan, complementando y reforzando las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Córdoba en esta materia.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan.
- Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las partes representadas en el Convenio.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento en el ámbito de la gestión del Plan Turístico.

SÉXTA: Ejecución y justificación

La ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba, quien podrá encomendarla a cualquiera de sus entes instrumentales para tal efecto. El Plan de Acción deberá estar finalizado en 27 meses contados a partir de la firma del presente Convenio.

La subcontratación de actuaciones se realizará en el marco del Artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, requiriendo en todo caso la autorización previa de la Consejería de Turismo y Comercio.

Corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba la justificación documental del gasto de las actuaciones, que deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del Plan de Acción previsto en el Anexo I, ante la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Comercio.

Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto total de la actividad subvencionada, y tendrá el siguiente contenido:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos planteados.
- Certificado de la intervención del Ayuntamiento, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas

SEPTIMA: Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del Convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, sin que pueda incrementarse la aportación total de la Consejería de Turismo y Comercio, en las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzcan remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del inicialmente estimado, para su reasignación en las mismas u otras actividades acordes con los objetivos del Plan Turístico.
- Cuando sea necesaria para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio la ampliación de los plazos previstos.

OCTAVA: Difusión del Plan

Con el objeto de lograr una mejor difusión y conocimiento del Plan, tanto entre la población local como entre los visitantes y, por tanto, facilitar la política de comunicación del mismo, además de la información en las respectivas páginas web de ambos organismos, corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba necesariamente realizar las siguientes actuaciones:

- Edición de un tríptico, para su difusión entre residentes y visitantes, sobre la existencia del Plan Turístico de la Ciudad de Córdoba, con sus objetivos

generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizará, al menos, una edición por cada anualidad.

- Una sesión informativa, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan.
- Difusión on line, redes sociales o cualquier otro medio o soporte, con el diseño y texto que se acuerde por la Comisión de Seguimiento.
- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan, en todo o en parte, según las prescripciones técnicas establecidas por la Consejería de Turismo y Comercio

Dichas actuaciones se financiarán con cargo a la partida prevista para ello en el Anexo I.

En todas las publicaciones y material gráfico, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan se incluirá la leyenda que se acuerde, así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio y el logotipo turístico de Andalucía. Dicha imagen deberá, asimismo, figurar en toda convocatoria de presentación pública del Plan, a las que será invitado un representante de la Consejería de Turismo y Comercio.

NOVENA: Duración, causas de resolución, causas de reintegro y efectos

El presente Convenio tendrá una duración de treinta meses a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta en relación con la posible prórroga del Plan de Acción y del propio Convenio, debiendo ser acordado, esto último, expresamente por las partes firmantes del Convenio con anterioridad al término de la duración inicialmente prevista. No obstante, podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las demás partes al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

La resolución tendrá como efecto el reintegro a la Consejería de Turismo y Comercio de los fondos por ella aportados hasta el momento de su efectividad.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones,

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumido, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Asimismo, podrán ser causa de modificación del Anexo I o Adendas posteriores las circunstancias previstas en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA: Naturaleza, Régimen jurídico y responsabilidad patrimonial

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título V, Capítulo II de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Igualmente, le será de aplicación lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y el Decreto Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En particular, en concordancia con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será del Ayuntamiento de Córdoba como entidad a la que corresponde dicha ejecución, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio.

El presente Convenio queda excluido de la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 3.1.c). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

UNDÉCIMA: Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

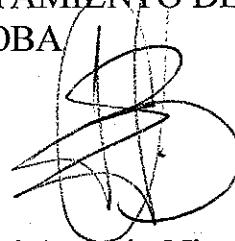
Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE TURISMO
Y COMERCIO DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Rafael Rodríguez Bermúdez

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA



Fdo.: José Antonio Nieto Ballesteros

ANEXO I PLAN DE ACCIÓN DEL PLAN TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

ACTUACION	PRESUPUESTO		APORTACION ADMINISTRACIONES		
	Actuación	Total	Junta Andalucía (60%)	Ayuntamiento Córdoba (40%)	
GENERACIÓN DE HERRAMIENTAS Y RECURSOS COMPARTIDOS	- Diseño de identidad visual y desarrollo de aplicaciones marca Córdoba	5.600,00 €	303.110,00 €	181.868,00 €	121.244,00 €
	- Proyecto de señalización para la mejora de la percepción e interpretación del entorno del casco histórico.	19.000,00 €			
	- Proyecto de investigación, documentación y catalogación de puntos de interés del casco histórico	3.700,00 €			
	- Desarrollo de contenidos audiovisuales, gráficos y textos	18.200,00 €			
	- Implantación, producción, suministro y montaje de señalización	50.000,00 €			
	- Desarrollo e implantación de aplicaciones	36.610,00 €			
	- Campaña de presentación y promoción en medios	170.000,00 €			
PATIOS DE CORDOBA	- Diagnóstico de situación actual	6.000,00 €	1.412.305,00 €	847.383,00 €	564.922,00 €
	- Diseño de identidad visual y aplicaciones de marca	5.600,00 €			
	- Foco principal de referencia: Intervención en Trueque	290.000,00 €			
	- Actuaciones de mejora y rehabilitación de patios complementarios	114.054,00 €			
	- Implantación de paseo interpretado uniendo el centro de referencia con los diferentes patios seleccionados	48.000,00 €			
	- Gestión y comercialización de producto turístico	434.000,00 €			
	- Campaña de presentación y promoción en medios	514.651,00 €			
CÓRDOBA CIUDAD DE LAS CUÁTR O CULTURAS	Proyectos derivados comunes a las 4 Culturas	1.060.960,00 €	3.132.186,00 €	1.879.311,00 €	1.252.874,00 €
	- Foco principal de nueva creación: Intervención en el Convento de Regina	869.960,00 €			
	- Implantación de paseo interpretado: Regina, Mezquita-Catedral, Sinagoga y Templo Romano	191.000,00 €			
	Córdoba Cristiana: Focos de nueva creación	224.325,00 €			
	- Museo Cofrade	187.200,00 €			
	- Patios Convento Axerquia	37.125,00 €			
	Córdoba Judaica: Focos de nueva creación	402.000,00 €			
	- Torre de la Inquisición	237.000,00 €			
	- 700 Aniversario Sinagoga	140.000,00 €			
	- Aplicaciones y recursos específicos de apoyo al visitante (Castellano-hebreo)	25.000,00 €			
	Córdoba Córdoba Romana: Foco existente	1.400.000,00 €			
	- Proyecto y ejecución de puesta valor del Templo	600.000,00 €			
	- Proyecto y ejecución de obra adecuación del entorno	800.000,00 €			
	Córdoba Halal: Foco existente	44.900,00 €			
	- Implantación de paseo uniendo la Mezquita, los hitos monumentales de la Córdoba árabe y los establecimientos y servicios halal	3.000,00 €			
- Señalización de hitos y monumentos en árabe	36.900,00 €				
- Edición de guías en ambos idiomas	5.000,00 €				
CORDOBA EXPERIENCE	- Definición de producto (Córdoba Halal, Córdoba Casher, Córdoba Gastronómica, Ecuestre, etc.)	26.100,00 €	150.400,00 €	90.240,00 €	60.160,00 €
	- Definición de estrategia, plan comercial y de expansión	24.300,00 €			
	- Implantación de estrategia comercial	55.000,00 €			
	- Mantenimiento y gestión de productos / subproductos	45.000,00 €			
TOTAL		4.998.000,00 €	2.998.800,00 €	1.999.200,00 €	

RÉGIMEN DE APORTACIONES				
	2014	2015	2016	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA (60%)	328.125,00 €	2.003.006,25 €	667.668,75 €	2.998.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (40%)	1.420.000,00 €	319.200,00 €	260.000,00 €	1.999.200,00 €